

Neoliberalismo y Derechos Humanos

JORGE MERA

SEGUNDA PARTE

La Concepción de la Justicia y la Democracia

CONCEPCION DE LA JUSTICIA:

Los Derechos Económicos y Sociales

1. Para los derechos humanos, el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales a todos los hombres, es una exigencia, según se ha dicho antes, tanto de la dignidad, igualdad y libertad humanas, como del hecho de ser la persona un sujeto de carácter social -con "deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece"-(1), con necesidades que debe satisfacer para vivir. En último término, pues, es el derecho a la vida el que funda los derechos económicos, sociales y culturales. El reconocimiento del derecho a la vida no tendría sentido alguno si no se proveyera a su titular de los medios necesarios para vivir (2).

2. El reconocimiento de los derechos económicos, sociales y

culturales que se contiene en los Tratados, Declaraciones y Pactos Internacionales no es sólo teórico. Ya la Carta de las Naciones Unidas señala (art. 55, letra c) que la organización promoverá "el respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades". Por su parte, los preámbulos del Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos y del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales expresan que "no puede realizarse el ideal del ser humano libre", "a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales". En concordancia con esto, el Pacto Internacional citado en último término prescribe en su art. 2º lo siguiente: "Cada

* El texto es una versión resumida de la 2ª parte de la ponencia presentada por el autor al Seminario "El neoliberalismo y la Experiencia chilena", auspiciado por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, realizado en Santiago de Chile, entre el 28 y 30 de marzo de 1983. La 1ª parte de dicha ponencia se publicó -también en versión resumida- en el Nº1 de la Revista.

uno de los estados partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos".

Es claro, pues, que los derechos humanos suponen la intervención del estado en la economía con el fin de lograr, de acuerdo con criterios fundados en la justicia social, la plena satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas.

3. El neoliberalismo, por su parte, niega de raíz -consecuentemente con su concepción no sólo de la justicia, sino que del hombre y de la libertad- los derechos económicos, sociales y culturales. Como se sabe, para esta doctrina el hombre no es un sujeto de necesidades que requiera satisfacer para vivir y carece de derechos iguales que correspondan a una supuesta dignidad y valor intrínsecos como persona. La libertad humana, por su parte, se agota negativamente en la falta de coacción de un tercero y no requiere del disfrute de derecho alguno, como no sea la posibilidad abstracta de elegir, en el límite, entre la vida y la muerte. Finalmente, los individuos no tienen deberes entre sí ni para con la comunidad, la cual tampoco existe como sujeto de responsabilidades, de modo que carece de sentido hasta hablar de derechos económicos, sociales y culturales. A lo más se trataría de aspiraciones o deseos que los individuos deben procurar sa-

tisfacer por sí mismos, jugando sin sin "trampas" (y lo son, para Hayek, reclamar la intervención del estado para proveer a la justicia social) (3) al juego del mercado, lo cual, pese a los esfuerzos que se pongan, no garantiza un ingreso específico, como lo reconoce el propio Hayek.

4. Es a partir de las exigencias del mercado que el neoliberalismo construye, dogmáticamente, sus argumentos teóricos para oponerse a la justicia social, la que requiere de la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de todos. Cuatro son las principales objeciones que se formulan al ideal de la justicia social. En primer lugar, la soberbia que implica la pretensión de planificar las actividades económicas, puesto que sólo un ser omnisciente -Dios- podría lograrlo adecuadamente. En segundo lugar, la justicia distributiva -que también supone, omnisciencia-, en la que se basa la idea de justicia social, atenta en contra de la libertad, y es una muestra de atavismo social. En tercer lugar, la justicia social supone la arbitrariedad, toda vez que no existe un criterio único, consensual, conforme con el cual practicar la distribución. Finalmente, la justicia social contraría las exigencias del estado de derecho y la igualdad ante la ley, puesto que requiere la dictación de leyes que favorezcan a los sectores más débiles de la sociedad, y la ley -para ser legítima, dicen los liberales- debe ser abstracta y general, aplicable a todas las personas por igual.

5. La primera objeción, de carácter epistemológico, escapa a la intención de este artículo. Sólo diremos que a las personas concretas las tiene sin cuidado

si es posible o no una planificación perfecta de la economía, y lo que les interesa es la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales. Creen, también, que esto sólo puede lograrse si el estado interviene deliberadamente con este propósito en la economía y que, en cuanto a los errores que puedan cometerse al planificar esta última, ellos son susceptibles de ser rectificadas, de acuerdo con la experiencia, en busca de un acercamiento cada vez mayor de la realidad al ideal de la justicia social. A continuación, nos referiremos a las demás objeciones mencionadas.

A la idea de justicia distributiva, Hayek opone la justicia conmutativa, única compatible, según él, con la libertad personal: "...una economía libre siempre puede alcanzar sólo justicia conmutativa, mientras que el socialismo y, en gran medida, el ideal popular de justicia social, demanda justicia distributiva. Justicia conmutativa significa, aquí, una recompensa de acuerdo con el valor que los servicios de una persona poseen actualmente para aquéllos a quienes los prestan; y se expresa en el precio que estos últimos están dispuestos a pagar... La justicia conmutativa no toma en cuenta las circunstancias subjetivas o personales de necesidades o buenas intenciones, sino solamente el cómo son valorados los resultados de las actividades de una persona, por aquéllos que los requieren para su uso" (4). Y agrega: "La libre elección de ocupación y la libre elección de lo que quiere producir o de qué servicios quiere prestar cada uno, son irreconciliables con la justicia distributiva. La última es una justicia que remunera a cada uno de acuerdo a cómo desempeña las obligaciones que debe

realizar en opinión de otros... Es la justicia de una sociedad dominada o una economía dominada, e irreconciliable con la libertad de cada uno para elegir lo que quiere hacer... E irreconciliable, además, no sólo con la libertad de acción, sino que también con la libertad de opinión, ya que requiere que todos los hombres sirvan a una única jerarquía de valores... en otras palabras, el establecimiento de un régimen estrictamente totalitario" (5).

Se trata, como se ve, de defender la existencia de una libertad económica ilimitada, a la que nada debe subordinarse. Si se parte de esa base, no sólo la justicia distributiva, sino que hasta el derecho a la vida, se opone a esa clase de libertad que se vio no es valiosa sino para unos pocos. El argumento no resulta, pues, consistente, ya que no hace sino reafirmar dogmáticamente lo que es el neoliberalismo ya nos había dicho: su fe inquebrantable en el mercado, el que exige de esa clase de libertad absoluta.

6. En cuanto a que la justicia social se oponga a la libertad de opinión y constituya un totalitarismo en tanto exige que todos sirvan a una única escala de valores, cabe observar que resulta significativo que Hayek invoque aquí un derecho que, como la libertad de opinión, no figura en el reducido catálogo de derechos que, según propone —más adelante se tratará este punto— deben ser respetados en una sociedad libre. Tal derecho de opinión sólo lo tendrían, al parecer, los partidarios de la economía de mercado. El totalitarismo que Hayek divisa en la justicia social constituye, para los derechos humanos, sólo una legítima y justa limitación de la libertad económica y del

derecho de propiedad, que se expresa, entre otras formas, en restricciones a la libertad de contratación y en el establecimiento de impuestos progresivos. La escala de valores en la que se funda la justicia social, el derecho a la vida, la igualdad y la libertad, y que expresa un consenso moral mínimo del mundo civilizado, no puede parecer totalitaria sino a los partidarios del totalitarismo de la iniciativa privada y de la libre competencia.

7. La justicia social conduce, según Hayek, a la arbitrariedad, por cuanto no existiría un criterio único conforme con el cual practicar con justicia la distribución social. Dice este autor: "La absoluta vacuidad de la frase 'justicia social' se muestra en el hecho de que no existe ningún acuerdo acerca de lo que ella demanda en situaciones particulares, también en que no hay prueba conocida en virtud de la cual se decida quién es recto si la gente difiere y en que no hay ningún esquema preconcebido de distribución social en una sociedad cuyos integrantes son libres..." (6). "Nadie ha descubierto siquiera una sola regla general a partir de la cual podamos derivar lo que es "socialmente justo" en todas las situaciones particulares que caerían bajo ella, excepto la regla de "igual paga por igual trabajo". La libre competencia, al excluir todo lo que concierne al mérito, la necesidad y cosas semejantes, sobre las cuales se basan las exigencias de la justicia social, tiende a poner en vigor la ley de igual paga" (7).

El hecho de que no haya un acuerdo absoluto acerca de las exigencias particulares de la justicia social y de cómo proceder a ella, no invalida la legitimidad

del anhelo de lograrla ni la posibilidad de acercarse -acaso imperfectamente, pero ésta es ya otra cuestión- a su plena realización. Es natural que las fórmulas propuestas difieran, dentro de un sistema democrático, como difieren en relación con el contenido de muchos otros valores que, no por eso, dejan de ser estimables. El argumento se basa en que la justicia distributiva, para ser perfecta, supondría la omnisciencia. Ya se ha respondido a esta objeción a propósito del problema de la planificación. Por lo demás, no tiene autoridad moral para objetar la justicia social, aduciendo eventuales imperfecciones sobre los criterios de la distribución, una doctrina que conduce a una distribución en todo caso más imperfecta, puesto que puede hasta llegar a privar de la vida a los seres humanos. Para los derechos humanos, los pueblos tienen el derecho de elegir democráticamente las fórmulas concretas que estimen más adecuadas para lograr la justicia social, de acuerdo con las convicciones políticas y económico-sociales de la mayoría. Esto no significa el despotismo de la soberanía popular -como lo supone Hayek-, ya que siempre el poder del estado debe estar limitado por la barrera de los derechos humanos, incluida, por cierto, la libertad, pero concebida de tal forma que sea un valor universal que se predique respecto de todas las personas y no sólo de algunos que serían libres a costa de la falta de libertad de los demás.

8. Otra de las objeciones a la justicia social apunta al hecho de que existiría una contradicción entre el estado de derecho y el principio de igualdad ante la ley, por una parte -en cuanto exigiría que la ley fuera una norma abstrac

ta y general aplicable sin excepción a todas las personas, prohibiéndose por tanto las leyes "particulares" dirigidas a sectores o grupos determinados de la sociedad, y aplicables sólo a ellos- y la justicia social, por otra parte, que demanda justamente la adopción de medidas legislativas -especiales, dirán los neoliberales- que creen las condiciones para una efectiva satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

Si bien es efectivo que el liberalismo clásico, con Locke a la cabeza, proclamó el principio de la generalidad de la ley -con el fin de oponerse a privilegios propios del absolutismo y de la sociedad estamental-, el sentido de tal exigencia, de acuerdo con la doctrina jurídica moderna, es el siguiente: la igualdad ante la ley sólo significa la prohibición de discriminar entre personas o grupos que se encuentran en las mismas circunstancias. Por tanto, dicha igualdad no es contraria a la dictación de normas legales aplicables a un sector determinado de la sociedad, en la medida en que esas normas se apliquen sin discriminación a todas las personas comprendidas en la previsión legal. El funcionamiento de la sociedad actual hace imperioso la dictación de esta clase de leyes.

Debe observarse que la invocación dogmática, por vía de autoridad, de un principio liberal proclamado dentro de otro contexto histórico-social, para oponerse a las modernas exigencias de la justicia social, que surgen de una realidad económico-social muy distinta a la de siglos anteriores, junto con constituir un argumento poco serio desde el punto de vista científico, denota una

ceguera para apreciar los problemas sociales de la sociedad contemporánea, que es propia de esta corriente de pensamiento.

9. Hayek acepta que "la mayoría de la gente continúa creyendo firmemente en la justicia social". Según él ree, "el fundamento de esta aceptación casi universal, cuyo alcance la gente no comprende, es que todos somos herederos de un tipo inicial de sociedad diferente, en el cual la existencia de los hombres se prolonga mucho más que en el presente" (8). Agrega: "Las necesidades de este tipo antiguo de sociedad determinan buena parte de los sentimientos morales que aún hoy nos gobiernan y que nosotros aprobamos en los demás... Es más que probable que muchos de los sentimientos morales adquiridos entonces no hayan sido meramente transmitidos por vía cultural, sino que hayan pasado a ser innatos o genéticamente determinados" (9). Por eso, dice Hayek, los socialistas -en el sentido amplio que le da al término- "cuentan con el apoyo de los instintos heredados, mientras que el mantenimiento de la nueva riqueza que crean las nuevas ambiciones exige que se adquiera una disciplina que los bárbaros no domesticados de nuestro medio -que se califican a sí mismos de "alineados"- rehusan aceptar aún cuando reclamen todavía todos sus beneficios" (10).

Fue durante la prehistoria humana "que el hombre adquirió sus respuestas genéticas emocionales, sus sentimientos y, especialmente, dos actitudes que son necesariamente dominantes en el grupo pequeño, pero que no encajan tan bien en la sociedad extendida, dos sensaciones que aún se consideran comúnmente muy buenas... Ellas son, esencialmente: el sen-

timiento de búsqueda conjunta tras metas comunes" (11). Y agrega: "La evolución de una tradición moral, que nos permitió construir un orden amplio de colaboración internacional, exigió la represión gradual de estos dos instintos básicos de altruismo y solidaridad, especialmente de la búsqueda de objetivos en común con nuestros semejantes; y fue posible por el desarrollo de una nueva moral que el hombre primitivo rechazaría" (12). "Fue la evolución de la propiedad, de los contratos, de la libertad de sentimientos con respecto a lo que pertenece a cada uno, lo que se transformó en la base de lo que yo llamo civilización" (13), gracias a lo que Hayek llama "la moral comercial". "La moral que cree en el comercio, en la propiedad privada y en todos los refinamientos que gradualmente el mercado ha traído consigo" (14). La opinión que a Hayek le merece el ser humano y su aventura histórica se expresa bien en estas tres sentencias suyas: "Me siento inclinado a afirmar que el hombre fue civilizado contra sus deseos" (15); "debemos hacerlos (a los hombres) capaces de aceptar deliberada y racionalmente algo cuyos beneficios ellos no pueden comprender" (16); "Hasta hace aproximadamente 100 años atrás, habíamos tenido un éxito razonable en domesticar al salvaje mediante ciertas reglas básicas que lo llevaron a formar un orden abstracto que no podía comprender. Desde entonces ha surgido un nuevo salvaje que debemos domesticar. Comenzamos domesticando al salvaje; debemos terminar, aunque aún no hemos comenzado, domesticando al Estado" (17).

10. Este sorprendente alegato en contra de la justicia social muestra bien el carácter que de fijación unilateral tiene el pen-

samiento de Hayek y seguidores. El mercado es el valor supremo, la única y última verdad del hombre. No sólo asigna los recursos y distribuye el producto social en la mejor forma posible, promoviendo así el bienestar general, al paso que extrae de los hombres lo mejor de sí, en todos los planos; explica también los orígenes de la civilización y las alternativas de su desarrollo, en suma, toda la historia humana, y funda, además, la verdadera moral de los hombres. No debe extrañar, por tanto, que se le opongan los salvajes y los bárbaros.

La respuesta, desde el punto de vista de los derechos humanos a esta inesperada argumentación -con base antropológica más bien rudimentaria- en contra de la justicia social, parece obvia: de ser efectivo lo aseverado por Hayek, en el sentido de que la justicia social es un atavismo, esto en nada disminuiría su valor humano; antes por el contrario, probaría que desde siempre ha sido un anhelo de los hombres, los cuales se resisten a ser "civilizados" en la forma en que lo exigen los valores del mercado.

Debe observarse, en todo caso, que desgraciadamente el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a todos los hombres -que es la forma en que se concreta la aspiración a la justicia social- es un fenómeno propio de la época actual, resultado de largas luchas que los hombres han librado con este propósito. Sea o no la justicia social un sentimiento que ha existido en el hombre desde los albores de la humanidad, lo cierto es que su reconocimiento cabal, en el plano de las ideas, como derecho del hombre, y el intento de materializarlo en la realidad, consti-

tuyen hechos nuevos tanto en la historia del pensamiento como en la de la práctica social.

CONCEPCION DE LA SOBERANIA Y DE LA DEMOCRACIA:

Los Derechos Políticos y Civiles.

11. Nos referiremos en primer término a la concepción que el neoliberalismo tiene de los derechos o libertades públicas -derecho a la participación, libertad de pensamiento y de expresión, derechos de reunión y de asociación-, para después ocuparnos brevemente de su posición respecto de los derechos individuales.

Los derechos o libertades públicas resultan totalmente ajenos al pensamiento político neoliberal, debido a que esta corriente niega el principio de la soberanía popular -base de la participación ciudadana y de las libertades públicas que se han mencionado, las que son indispensables para una auténtica participación- y concibe a la democracia sólo como un método cuyo valor -relativo- consiste en su eficacia para proteger los valores de una sociedad de mercado.

A continuación nos ocuparemos de la concepción que los neoliberales tienen de la democracia. Su descalificación se funda igualmente en la desconfianza que esta corriente tiene por las mayorías, la voluntad de las cuales resulta peligrosa para una ilimitada libertad económica.

La posición de Hayek en torno a la democracia es bien conocida: "Liberalismo y democracia, aunque compatibles, no son la misma cosa. La diferencia se percibe mejor si consideramos sus contrarios:

lo contrario del liberalismo es el totalitarismo, mientras que lo contrario de la democracia es el autoritarismo. En consecuencia, es por lo menos posible que, en principio, un gobierno democrático sea totalitario y que un gobierno autoritario actúe con principios liberales".

En entrevista concedida a la Revista Realidad, dice Hayek, con encomiable franqueza: "...la democracia es un alto valor en el sentido de que es una especie de higiene, de reglas sanitarias que nos permiten deshacernos de un gobierno que no nos gusta, y en ese sentido es indispensable" (el subrayado aparece en el texto citado) (18).

La compatibilidad entre liberalismo -tal como lo entiende Hayek- y autoritarismo aparece claramente expresada en las siguientes declaraciones de este autor: "Cuando un gobierno está en quiebra, y no hay reglas conocidas, es necesario crear las reglas para decir lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer. Y en estas circunstancias es prácticamente inevitable que alguien tenga poderes absolutos. Poderes absolutos que se deberían usar justamente para evitar y limitar todo poder absoluto en el futuro" (19). El carácter funcional de esos poderes absolutos con la sociedad de mercado es evidente, si se considera que la misma democracia es calificada por Hayek como totalitaria si no respeta los valores del mercado. El poder será total, pues, para proteger a estos últimos. La coincidencia esencial con Hobbes, en este punto, es, pues, manifiesta.

13. Gerhard Ritter, historiador neoliberal, es categórico al expresarla, a su juicio, incompa-

tibilidad, que existiría entre liberalismo y democracia. Escribe: "Dos son los grandes movimientos históricos de la Edad Moderna que llevan en su boca la gran palabra de "libertad", el liberalismo y la democracia. Entienden, sin embargo, por ella originariamente dos cosas distintas e incluso opuestas" (20). Y agrega: "Democracia, en su sentido originario, estricto, no ampliado aún por las adherencias liberales, no es seguridad de la libertad personal frente a la arbitrariedad y la coacción injusta, sino inmediata dominación del pueblo. Libertad no significa aquí protección de sujetos del ordenamiento jurídico frente a la violencia y la restricción de su iniciativa personal, sino la pretensión de todo ciudadano de participar directamente en los negocios públicos" (21). En otro pasaje expresa: "Desde el comienzo existió una enemistad mortal entre el liberalismo auténtico y la auténtica democracia" (22). Más adelante se duele de que las ideas de la revolución francesa hayan elevado al "ciudadano pequeño y medio", como "la figura dominante del escenario político"; de que el sufragio universal movilice a las masas y no reconozca "ninguna especial vocación de mando a ninguna casta de notables", y de, "ante todo y sobre todo, la idea del pueblo soberano como una masa fundamentalmente unificada e inarticulada" (23).

14. En concordancia con estas concepciones de la soberanía popular y de la democracia, Hayek propone un muy reducido catálogo de derechos del hombre, del que se excluye, por cierto, a los derechos políticos y a las libertades públicas. Lo hace "a partir de las diferencias reales que distinguen la relación del hombre libre

y la del esclavo en la antigua Grecia". Dice Hayek: "Los numerosos decretos de liberación de esclavos que han sido encontrados nos proporcionan una clara descripción de lo esencial. Existían cuatro derechos que la obtención de la libertad confería regularmente... en primer lugar, "estado legal como miembro protegido de la comunidad"; en segundo lugar, "inmunidad frente a un arresto arbitrario"; en tercer lugar, "el derecho a trabajar en lo que él deseara", y en cuarto lugar, "el derecho de trasladarse de un punto a otro del territorio, de acuerdo con su propia elección" (24). Y agrega: "La lista anterior contiene la mayor parte de lo que los siglos XVIII y XIX consideraron condiciones esenciales de la libertad. Dicha relación omite el derecho a poseer bienes propios debido a que incluso los esclavos podían tenerlos. Con la adición de este derecho se comprenden todos los elementos requeridos para proteger a un individuo contra la coacción" (25). Como se aprecia, se trata de un listado de derechos que corresponde a la concepción negativa de la libertad de Hayek, de la que ya nos hemos ocupado. (26), cuyo verdadero contenido es la libertad económica ilimitada. Una tal libertad no requiere de la libertad política del pueblo ni de la democracia, a menos que se trate, como dice Hayek, de "deshacernos de un gobierno que no nos gusta".

15. Es también a partir de su concepto negativo de libertad que Hayek niega el derecho a la participación en forma expresa: "El primer significado de 'libertad' con el que debemos contrastar nuestro uso de dicho término es uno cuya precisión está generalmente reconocida. Se trata de lo que comúnmente se denomina 'liber-

tad política'", o sea, la participación de los hombres en su propio gobierno, en el proceso de la legislación y en el control de la administración... Sin embargo, en este específico sentido un pueblo libre no es necesariamente un pueblo de hombres libres; nadie necesita participar de dicha libertad colectiva para ser libre como individuo" (27). Para los derechos humanos, que parten de la base de la soberanía popular y de la democracia, los derechos políticos y las libertades públicas constituyen una condición indispensable de la libertad del hombre, entendida positivamente, y una efectiva garantía de su realización. Las experiencias históricas de los autoritarismos de todos los tipos, que niegan tales derechos y libertades, son aleccionadoras y bien conocidas como para insistir aquí en ellas.

16. De acuerdo con estas premisas el neoliberalismo dirá que "no hay libertad para los enemigos de la libertad", afirmación en la cual se encuentra el origen de todo autoritarismo, puesto que justifica, en nombre de la libertad, cualquier represión en contra de los que diverjan de la concepción oficial que se encuentre en el poder. Friedman, en este mismo sentido, dirá que debe disminuirse la oferta de socialistas.

Se comprende que, conforme

con estas concepciones, sustancialmente no democráticas, no ya tan sólo los derechos políticos y las libertades públicas -que quedan, como se ha visto, expresamente excluidos-, sino que incluso los derechos individuales a la vida (en el sentido estricto, esta vez, de no ser asesinado), a la seguridad e integridad personales y a la libertad personal, no resultan efectivamente garantizados. Por el contrario, quedan en situación precaria, a merced, según la expresión de Hayek, de los poderes absolutos de quien inevitablemente debe asegurar, en caso de crisis, la libertad que proclama el neoliberalismo. El fin del estado de derecho no es ya la protección de los derechos humanos, sino que el aseguramiento de los valores del mercado. En principio, no debe haber límite para su defensa.

Los derechos individuales mencionados son tan básicos que su respeto debiera ser una exigencia expresa y enfática de toda doctrina que se funde en el respeto del ser humano. No es éste el caso de los neoliberales, en cuyas concepciones se contienen elementos que justifican incluso el desconocimiento de tales derechos. Ya se ha visto cómo la soberanía ilimitada de la libertad económica no se detiene ante nada.

notas

- (1) Preámbulo del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
- (2) La limitación del liberalismo clásico fue, como se sabe, reconocer el derecho a la vida -ese es su mérito-, desentendiéndose, sin embargo, de la cuestión fundamental de los medios para la vida. La actual concepción de los derechos humanos supera esa limitación. Este es justamente el sentido de los derechos económicos, sociales y culturales.
- (3) Hayek, "Nuevos Estudios", Ed. Eudebe, Argentina, cap. V. "El atavismo de la justicia", p. 57.
- (4) Hayek, "Camino de libertad", artículo "Economía, ciencia y política", edit. por el Centro de Estudios Públicos, Chile, 1981, p. 154.
- (5) Hayek, op. cit., págs. 155 y 156.
- (6) Hayek, "Nuevos Estudios", cap. V, "El atavismo de la justicia social", p. 52.
- (7) Hayek, idem.
- (8) Hayek, op. cit., p. 52.
- (9) Hayek, op. cit., p. 53.
- (10) Hayek, op. cit., p. 60.
- (11) Hayek, "Los fundamentos éticos de una sociedad libre", exposición en el Ciclo de Conferencias sobre Fundamentos de un Sistema Social Libre, organizado por el Centro de Estudios Públicos, Santiago de Chile, abril de 1981, págs. 71 y 72.
- (12) Hayek, idem.
- (13) Hayek, op. cit., p. 73.
- (14) Hayek, op. cit., p. 77.
- (15) Hayek, op. cit., p. 75.
- (16) Hayek, op. cit., p. 79.
- (17) Hayek, op. cit., p. 82.
- (18) Hayek, Revista Realidad, N°24, mayo 1981, p. 34.
- (19) Hayek, declaraciones al diario "El Mercurio", Chile, 12.4.81.

-
- (20) Gerhard Ritter, "El problema ético del hombre", Revista de Occidente, 1972, España, p. 112.
- (21) Ritter, op. cit., p. 121.
- (22) Ritter, op. cit., p. 124.
- (23) Ritter, op. cit., p. 136.
- (24) Hayek, "Los fundamentos de la libertad", Ed. Unión Editorial, España, 1971, p. 44.
- (25) Hayek, op. cit., p. 44.
- (26) Ver Revista de Derechos Humanos, 3er. trimestre de 1983, Año 1, N°1.
- (27) Hayek, op. cit., p. 35.